

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

## RESOLUCIÓN Nº 95-2019-CIP-CEN

Lima, 13 de febrero de 2019

## VISTO

El expediente de la lista para el Capítulo de Ingenieros Industriales y afines del Consejo Departamental de Huánuco, presidida por el Ing. Edgar Ronal Apolinario Morales, con CIP Nº 44924; luego de admitida a trámite y verificado el número de 08 adherentes presentados, y;

### CONSIDERANDO

### **PRIMERO**

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú".

#### SEGUNDO

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento.

### **TERCERO**

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la lista, en este caso la CEN, verificará el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

#### CUARTO

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CEN procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como con la verificación de los adherentes presentados.

## QUINTO

Que, respecto al cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente en revisión, la CEN advierte que no encuentra observaciones que la lista deba subsanar





## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

#### SEXTO

Que, en cuanto el procedimiento de verificación de las planillas de adherentes, se ha contabilizado que de un total de 08 adherentes presentados, han sido validadas un total de 07 adherentes, cifra que no supera el mínimo de 08 firmas requeridas para la elección del Capitulo señalado, conforme se detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

#### SETIMO

Que, de acuerdo al Calendario de Actividades para las Elecciones Complementarias del Consejo Departamental de Huánuco, la Comisión Electoral Nacional procede a notificar las observaciones de las listas el 13 de febrero de 2019.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Notificar a la lista presidida por el Ing. Edgar Ronal Apolinario, con CIP Nº 44924, para que subsane la observación señalada en el considerando SEXTO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho PRESIDENTE

COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL